Fernando de la Mora, 27 de abril de 2022.

DICTAMEN U.O.C Nº: 013 /2022.

VISTO: El inicio del proceso de Contratación Directa N° 01 / 2022 con ID N° 409021 para la adquisición de pasajes – contrato abierto – Segundo Llamado.

ANÁLISIS NORMATIVO

La Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones examina y considera las siguientes normativas:

- **LEY Nº 3540 QUE APRUEBA LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 1°.- *Apruébase la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el 13 de diciembre de 2006, y suscritos por la República del Paraguay el 30 de marzo de 2007, cuyo texto es como sigue:*

"CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONDISCAPACIDAD".

Artículo 4. Obligaciones generales: *Núm. 1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: Inc. a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;Inc. h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo.*

- **LEY N°4720 QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).**

*"**Artículo 2°. -** Funciones de la secretaria nacional por los derechos humanos de las personas con discapacidad (SENADIS):*

Inciso a) Formular las políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales.../."

Abog. Guillermo Vely
Asesoría Técnica Jurídica - UOC
SENADIS

Inciso b) Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen a favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado

Inciso f) Establecer y coordinar las políticas acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos

Artículo 10.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. Son funciones del mismo:

g) Programar, colaborar, asistir y supervisar las actividades administrativas y operacionales que se desarrollan en las diferentes áreas organizativas de la Secretaría; y,

C.P. Laura Cabrera L...
Coordinadora - UOC
SENADIS

b) Elaborar, presentar, sustentar y ejecutar los presupuestos anuales de funcionamiento e inversión de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

- **Ley Nº 2051 / DE CONTRATACIONES PUBLICAS. En General**

- ***RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020***

Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES

"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.../"

ANEXO GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Método para la Elaboración de Precios Referenciales:
• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

• A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Abog. Guillermo Vely
Asesoría Técnica Jurídica - UOC
SENADIS

ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO

C.P. Laura Cabrera López
Coordinadora - UOC
SENADIS

Considerando el inicio del proceso de Contratación Directa N° 01 / 2022 con ID N° 409021 para la adquisición de pasajes – contrato abierto – Segundo Llamado en cuanto a la cobertura requerida de *"Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según*

necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo." Según código de catalogo *78111502-002.*

En atención al caso, esta Coordinación de Unidad Operativa de Contracciones ha realizado la remisión de correos electrónicos solicitando presupuestos, a efecto de confeccionar la Estimación de costos, con el fin de obtener los precios referenciales, además de verificar y comparar contratos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

En ese sentido resulta sustancial mencionar la particularidad y naturalidad del llamado a esta contratación directa, específicamente para la adquisición de pasajes aéreos a cualquier parte del mundo según necesidad institucional, no se cuenta con precios referenciales, ya que en el momento de ofertar los potenciales oferentes remiten sus ofertas a través de porcentajes de descuentos y o recargos para la emisión de los pasajes, motivo por el cual no existe cotización de precios. Dicho esto, resulta razonable debido a que se ven afectados al precio acorde al destino y temporada de baja y alta de demanda de compra de los pasajes, además de estar sujeto a la cotización del dólar al momento de realizar la compra.

Teniendo en cuenta lo mencionado y considerando que la DNCP establece que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

En ese tenor, ante lo expuesto y conforme al marco legal vigente, esta Coordinación de Unidad Operativa de Contracciones considera haber cumplido con las disposiciones en relación al mecanismo de obtención de precios referenciales y no encuentra objeciones a fin de proceder al llamado de Contratación Directa N° 01 / 2022 con ID N° 409021 para la adquisición de pasajes – contrato abierto – Segundo Llamado.

Es el dictamen de esta coordinación salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

C.P. Laura Cabrera López
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
U.O.C.
SENADIS

Abg. Guillermo Vely
Asesor Técnico Jurídico
Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS